



RSI N°. MTPS-53-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del doce de mayo del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Copia certificada del Laudo Arbitral del Conflicto Colectivo del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (SITRAISRI) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) inscrito el 29 de Julio de 2013 bajo el número 2 del libro 112 de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la



aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada: "Copia certificada del Laudo Arbitral del Conflicto Colectivo del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (SITRAISRI) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) inscrito el 29 de Julio de 2013 bajo el número 2 del libro 112 de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo", según requerimiento SI-MTPS-53-2015 (SGS-172), Es información que se encuentra en el registro de Inscripción de Contratos Colectivos de Trabajo que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por lo que dicha información se anexa en formato físico la certificación, la cual es posible proporcionar por ser información pública".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se adjunta a las presentes diligencias en documento digital (PDF) que consta de 33 folios, lo cual consta de la copia certificada del Laudo Arbitral del Conflicto Colectivo del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (SITRAISRI) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) inscrito el 29 de Julio de 2013 bajo el número 2 del libro 112 de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo ; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: "*Copia certificada del Laudo Arbitral del Conflicto Colectivo del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (SITRAISRI) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) inscrito el 29 de Julio de 2013 bajo el número 2 del libro 112 de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo*"; de conformidad a certificación extendida por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (*Dicha certificación se envía al interesado, en documento digital (PDF) a través del correo señalado en la referida solicitud, quedando también a disposición el documento original en esta oficina*). **Y.G.**



